



Resolución Ministerial N° 0057-2009-ED

Lima, 06 MAR 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2009, y que en mérito a la citada disposición legal, por Resolución Ministerial N° 0475-2008-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2009 por la suma de TRES MIL SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 078 860 824.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2009, autoriza al Ministerio de Educación a otorgar un incremento mensual de S/. 100.00 para el pago de propinas a las Animadoras de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONEI a nivel Nacional, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo transferirá los recursos necesarios al Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales;

Que, a efectos de cumplir con lo expuesto en el considerando precedente, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Decreto Supremo N° 050-2009-EF autorizó una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL VEINTE y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19'173,020.00) con cargo a la Reserva de Contingencia, fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de los cuales corresponden al Pliego 010: Ministerio de Educación DOS MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2'684,000.00) para el incremento del pago de propinas a las Animadoras de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONEI;

Que, el artículo 2°, numeral 2.1, del Decreto Supremo N° 050-2009-EF dispone que los Titulares de los Pliegos habilitados, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos habilitados;

Estando a lo opinado por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 084-2009-ME/SPE-UP; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y normas modificatorias, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la desagregación funcional programática de la Transferencia de Partidas autorizada por el Decreto Supremo N° 050-2009-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2009, hasta por un monto de DOS MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2'684,000.00), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- La Unidad de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa – PLANMED, en el marco de sus funciones, efectuará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos de los órganos involucrados, como consecuencia de las modificaciones propuestas.

Artículo 4°.- Las Oficinas de Administración o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, velarán por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en el marco de sus funciones.



Artículo 5°.- Las modificaciones autorizadas por la presente Resolución no autorizan, ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, que no se cifian a la normatividad vigente.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Regístrese y comuníquese.



.....
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación